



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Valle, 20 de agosto de 2021.

A despacho del señor Juez, la solicitud de una medida cautelar impetrada dentro de la demanda Ejecutiva Singular promovida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra la señora **MARIA DEL CARMEN RENTERIA ANGULO**. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 787
RADICACIÓN: 76-109-40-03-005-2005-00229-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura (V), Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Atendiendo lo solicitado por el demandante, mediante el escrito que antecede en relación con el embargo y retención de unos bienes denunciados bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la señora **MARIA DEL CARMEN RENTERIA ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38'520.140**, el juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accederá.

Para el efecto se,

RESUELVE:

1).- **DECRETAR** el embargo y retención de todos los derechos (reales y personales) que ostente a la demandada **MARIA DEL CARMEN RENTERIA ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38'520.140**, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, en el siguiente establecimiento: **BANCO SERFINANZA S.A.**

EL EMBARGO SE LIMITA A LA SUMA DE: TRECE MILLONES DE PESOS Mcte. (\$13'000.000,00 Mcte)

Líbrese oficio a los gerentes de las entidades financieras prenombradas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este Despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia. Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.120
Buenaventura, **23-AGOSTO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adbc0047297e0f4db64ff61dc5a8aef5002c1129b07ee4ca574fc02b946b6b3**
Documento generado en 20/08/2021 10:10:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>